



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, 12 de Abril de 2022.-

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00193-00.-
Sevilla Valle, abril doce (12) de dos mil veintidós (2022).
Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Paula Andrea Sánchez Marín.
Ddo: Hernando Quintero Hernández.

A folios **36 a 37**, del presente cuaderno, se allega escrito del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Como quiera que el estado de la actuación procesal no se ajusta a lo prevenido por el artículo **92** del Código General del Proceso, esto es, no se accederá al retiro de la demanda, dado que el Curador Ad litem designado al demandado, contesto oportunamente, la demanda.

Observa el Despacho, que el demandado fue emplazado, se le nombró Curador Ad-litem quien contestó la demanda (ver folios 13 a 29). Posteriormente se nombró Curador Ad-litem a los parientes quien fue notificado y aceptó el cargo (ver folios 33 a 34). De tal forma que en este estado del proceso, considera el Despacho que el retiro de la demanda no es procedente, lo sería el desistimiento de la demanda.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. NO ACCEDER al retiro de la demanda por lo anteriormente estipulado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **030.**
Providencia de Fecha. **12 Abril 2022.**
Visible a folio. **38 Fte.**
Fecha. **13 Abril 2022.**
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las **5:00 p.m.**, hago constar que la providencia de fecha **12 Abril 2022**, notificada en Estado N° **030**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.